



RADICADO: 2017-00064
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CRUZ DELINA MARTINEZ RUIZ
DEMANDADOS: SHIRLEY ESTHER DURAN POLANCO

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez, informando que el Tesorero / Pagador de la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Provea.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).


ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, primero (1º) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

De una revisión del paginario se detecta que este Despacho mediante proveído de 28 de febrero de 2022 ordenó Oficiar al señor Tesorero / Pagador de la **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA**; a fin que informara sobre los descuentos efectuados a la demandada **SHIRLEY ESTHER DURAN POLANCO** y a que entidad fueron consignados, decisión que fue comunicada mediante Oficio No. 232 adiado 1 de marzo de los cursantes, sin embargo, no se ha recibido respuesta alguna.

Siendo así, esta agencia Judicial procederá a requerir al señor Tesorero / Pagador de la **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA**, para que explique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado **ADVIRTIENDOSELE** el cumplimiento de lo anterior, so pena de las sanciones legales a que hubiere lugar, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3º art. 44 C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal De Santa Bárbara De Pinto, Magdalena,

RESUELVE:

PRIMERO: **REQUIERASE por PRIMERA VEZ** al señor Tesorero / Pagador de la **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA**, para que informe a este despacho los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden impartida mediante providencia fechada 28 de febrero de 2022, comunicada mediante **oficio 232 adiado 01 de marzo de los cursantes**, en el que se solicita “se sirva informar a este Despacho a la mayor brevedad posible los descuentos hechos a la demandada y a que entidad fueron consignados, lo anterior en razón a que existe solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y los títulos a los que hace alusión no concuerda con los existentes en el despacho”.

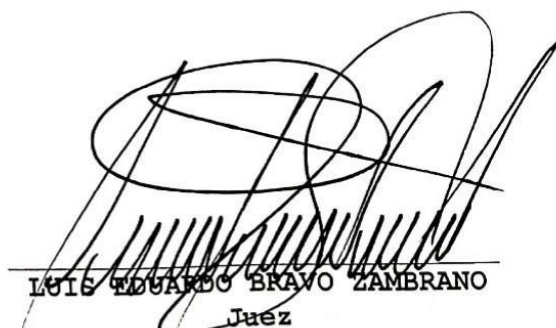


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SANTA BARBARA DE PINTO -
MAGDALENA.**

Ofíciase al señor Tesorero / Pagador de la **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA**, advirtiéndole el cumplimiento de lo anterior, so pena de las sanciones legales a que hubiere lugar de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3º art. 44 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS EDUARDO BRAVO ZAMBRANO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

El auto anterior fechado: 01 DE DICIEMBRE DE 2022
Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No.
075 FIJADO en la Secretaría HOY a las 8.00. A.M.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 02 DE DICIEMBRE DE 2022

Secretaria: ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE